



RESOLUCIÓN No. 238 DE 2026

(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SAMC-2026-003, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACTIVOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE TOCA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCA – BOYACÁ,

CONSIDERANDO

1. Que competencia de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal es el jefe de la administración local y ordenador del gasto, competente para dirigir los procesos de selección y suscribir los actos administrativos que se deriven de los mismos, incluido el acto de adjudicación.
2. Que necesidad. el Municipio de Toca, en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del deber legal de protección del patrimonio público establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, requiere adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes inmuebles, muebles, activos, actividades y demás intereses asegurables y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable la entidad territorial.
3. Que modalidad de selección. la modalidad aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la cuantía del presupuesto oficial estimado, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$122.411.579).



4. Que aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego. el día 26 de junio de 2026 la Administración Municipal publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II — el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SAMC-2026-003, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que respuesta a observaciones al proyecto de pliego. una vez surtido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, el día 09 de julio de 2026 la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y publicó el documento respectivo en la plataforma SECOP II.
6. Que pliego de condiciones definitivo y acto de apertura. el día 10 de julio de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo, el aviso de demostración de interés y se expidió y publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que manifestación de interés y observaciones al pliego definitivo. hasta el día 14 de julio de 2026 los interesados podían manifestar su interés en participar en el proceso, así como presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, término que se surtió en debida forma en aplicación del procedimiento de menor cuantía.
8. Qué respuesta a observaciones al pliego definitivo y adendas. el día 16 de julio de 2026 la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, y hasta el día 17 de julio de 2026 se surtió el plazo máximo para la expedición de adendas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que presentación, apertura de ofertas e informe. el día 21 de julio de 2026, a las 2:00 p.m., venció el plazo para la presentación de ofertas y, a las 2:05 p.m. de la misma fecha, se realizó la diligencia de apertura de propuestas a través de la plataforma SECOP II, dejando constancia en el informe de presentación de ofertas publicado a las 2:10 p.m. del mismo día. Dentro del término legal presentó oferta el proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS — SUCURSAL TUNJA, identificada con NIT 860.002.400-2.



10. Que informe preliminar de evaluación. el día 28 de julio de 2026 se publicó el informe preliminar de evaluación de ofertas, en el cual el Comité Evaluador observó que el oferente LA PREVISORA S.A. debía subsanar el requisito habilitante contenido en el literal b) del numeral C. Experiencia Específica "Certificaciones al Contrato de Seguros — atención y pago de siniestros", por cuanto una de las certificaciones aportadas (POLICÍA NACIONAL) relacionaba únicamente un (1) ramo, cuando el pliego exigía como mínimo dos (2) ramos relacionados con el objeto contractual.

11. Que traslado y subsanación. dentro del término de traslado del informe de evaluación, y en aplicación del principio de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el proponente aportó nueva certificación que acredita la atención y pago de siniestros en mínimo dos (2) ramos relacionados con el objeto contractual, cumpliendo con la totalidad de las exigencias formales previstas en el pliego de condiciones definitivo.

12. Que evaluación definitiva. el Comité Evaluador Técnico, Económico y Jurídico, mediante informe de evaluación definitiva de fecha 04 de agosto de 2026, verificó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros por parte del oferente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y realizó la calificación de los factores ponderables, obteniendo el oferente un puntaje total definitivo de SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA (64,50) puntos sobre cien (100) posibles, discriminados así: Factor Calidad — Cláusulas Adicionales: 17,00; Factor Calidad — Deducibles: 7,50; Factor Oferta Económica — Valor Ofertado: 20,00; Factor Oferta Económica — Mayor Vigencia Técnica: 0,00; Apoyo a la Industria Nacional: 9,75; Vinculación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres: 0,25.

13. Que recomendación del comité evaluador. el Comité Evaluador, en el informe de evaluación definitiva, recomendó al señor Ordenador del Gasto ADJUDICAR el presente proceso al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS — SUCURSAL TUNJA, identificada con NIT 860.002.400-2, por ser el ÚNICO oferente habilitado que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y superó el mínimo de puntaje exigido en los factores ponderables.

14. Que adjudicación con un único oferente. de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la Selección Abreviada de Menor



Cuantía, cuando se presente un único oferente y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato, siempre que el precio ofrecido sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado, condición que se cumple plenamente en el presente proceso, por cuanto la oferta económica presentada por LA PREVISORA S.A. asciende a la suma de \$122.411.490, inferior al presupuesto oficial de \$122.411.579.

15. Que carácter irrevocable del acto. de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto administrativo de adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

16. Que disponibilidad presupuestal. la presente contratación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Toca, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

17. Que notificación y publicación. el presente acto administrativo deberá notificarse personalmente al adjudicatario y comunicarse a los demás interesados, así como publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.

18. que improcedencia de recursos. contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.



En mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Toca;

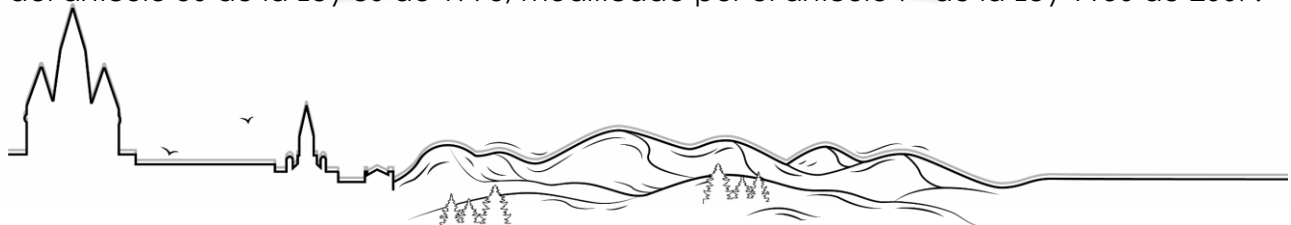
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SAMC-2026-003, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACTIVOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE TOCA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN", al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS — SUCURSAL TUNJA, identificada con NIT 860.002.400-2, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.206.714 expedida en Bogotá D.C., por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$122.411.490), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el pliego de condiciones definitivo y en los estudios previos del proceso, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones dentro de los plazos establecidos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al adjudicatario LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS — SUCURSAL TUNJA, a través del correo electrónico correspondenciaTunja@previsora.gov.co, y a los demás interesados a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Toca, Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal de Toca – Boyacá

TOCA - BOYACÁ

Proyectó: Nathally Rosales- Asesora Externa UECE.

Aprobó: Germán Alonso Becerra López – Alcalde Municipal

